

26 DE SEPTIEMBRE DE 2023  
PUNTO DE ACUERDO

PROCEDIMIENTO: PCAD/CCJ/SANLUIPOTOSI/21-I/2023

**ASUNTO**  
Autorización para adjudicar el servicio de mantenimiento al sistema eléctrico de la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, San Luis Potosí, ubicada en Avenida Venustiano Carranza 1830, Col. del Valle, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78200.

**ANTECEDENTES**  
La Casa de la Cultura Jurídica inició las gestiones para un procedimiento de adjudicación directa para la contratación del servicio de mantenimiento del sistema eléctrico de la Casa de la Cultura Jurídica, contemplado en el Programa Anual de Necesidades 2023, a fin de que las instalaciones se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento y de esta manera alargar su vida útil, el cual en atención a que cada una de las propuestas no fue solvente y además que el dictamen técnico resulto no favorable para ninguna propuestas recibida, éste se declaró desierto. Por consiguiente, esta CCJ dio inicio con un nuevo procedimiento al tenor de lo siguiente:  
1) Se realizó la invitación de 9 prestadores de servicios: Condisis S.A. de C.V., Coproseinca, S.A. de C.V., Grupo Azteca Construcciones S.A de C.V., IIPSA Proyectos y Servicios Eléctricos, Instalación y Mantenimiento Eléctrico del Centro, S. de R.L. de C.V., Ivolt, S.A. de C.V., J Maor Proyectos, Mantenimientos y Servicios Integrales, S. de R.L. de C.V., Augusto Torres Ávila y José Miguel Pérez Regalado.  
2) En dicha invitación se estableció una visita al sitio de carácter no obligatorio y reunión de trabajo de carácter obligatoria el día 18 de septiembre a las 14:30 y 15:00 horas, respectivamente, a cuyas diligencias acudieron las personas representantes de; Condisis S.A. de C.V., J Maor Proyectos, Mantenimientos y Servicios Integrales, S. de R.L. de C.V. y Grupo Azteca Construcciones S.A de C.V.  
3) En la fecha establecida (21 de septiembre) en el calendario de este procedimiento se recibió únicamente una sola propuesta a través del correo electrónico oficial de esta Casa de la Cultura Jurídica, la cual fue remitida de manera electrónica por la empresa: Grupo Azteca Construcciones S.A de C.V. La cual una vez analizada se determinó que el monto ofertado resulto superior a más del 20% respecto al monto estimado dado a conocer por la DIGF. Por consiguiente, se determinó solicitar a la DGIF, la reconsideración respecto al monto estimado ya que como quedo asentado este era un segundo procedimiento que llevara a cabo esta CCJ.  
4) En fecha 26 de septiembre del presente año, la DGIF determinó la reconsideración del monto estimado y por consiguiente se procedió a elaborar el dictamen técnico de la propuesta, así como un cuadro comparativo del costo ofertado por la única empresa interesada en participar contra el monto estimado dado a conocer de nueva cuenta por la Dirección General de Infraestructura Física.

**JUSTIFICACIÓN**  
En relación con la contratación del presente servicio de mantenimiento al sistema eléctrico, es necesario su desarrollo, pues está próxima a vencer (03 de octubre 2023) la garantía que expidió el prestador de servicios adjudicado en 2022. De esta manera es necesario que dichas instalaciones cuenten con un nuevo mantenimiento a fin de que éstas se mantengan en perfecto estado y así alargar la vida útil de cada uno de sus componentes. También es necesario volver a contar con una garantía en caso de que se presente algún desperfecto, la empresa que se adjudicará tenga el compromiso formal de acudir al edificio a solventarlo.

**FUNDAMENTO**  
Con fundamento en los artículos 43 fracción V, 46, 95, 96 y 97 y demás relativos del Acuerdo General de Administración XIV/2019. Así como el Artículo 6 del Acuerdo General de Administración VII/2008

COMPARATIVO DE COTIZACIONES		DICTAMEN RESOLUTIVO
Nombre de la Empresa	Conceptos a Cotizar	Técnico
GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.	IE.001 IE.002 IE.003 IE.004 IE.005 IE.006 IE.007 IE.008 IE.009 IE.010 IE.011 IE.012 IE.013 IE.014 IE.015 IE.016 IE.017 IE.018 IE.019 IE.020 IE.021 IE.022 IE.023 IE.024 IE.025 IE.026 IE.027 IE.028 IE.029	FAVORABLE
NO SE RECIBIÓ OTRA PROPUESTA	IE.001 IE.002 IE.003 IE.004 IE.005 IE.006 IE.007 IE.008 IE.009 IE.010 IE.011 IE.012 IE.013 IE.014 IE.015 IE.016 IE.017 IE.018 IE.019 IE.020 IE.021 IE.022 IE.023 IE.024 IE.025 IE.026 IE.027 IE.028 IE.029	N/A
NO SE RECIBIÓ OTRA PROPUESTA	IE.001 IE.002 IE.003 IE.004 IE.005 IE.006 IE.007 IE.008 IE.009 IE.010 IE.011 IE.012 IE.013 IE.014 IE.015 IE.016 IE.017 IE.018 IE.019 IE.020 IE.021 IE.022 IE.023 IE.024 IE.025 IE.026 IE.027 IE.028 IE.029	N/A

**RESOLUTIVO**  
Por lo anteriormente señalado, el Director de esta Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, San Luis Potosí, con base en las facultades del artículo 43 fracción V del AGA XIV/2019, y una vez que fue analizada la propuesta recibida, se determinó que la persona moral **GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.** resultó favorable en su dictamen técnico, y de acuerdo al cuadro comparativo de costos suscrito por esta CCJ, resulta solvente pues no supera el 20% con respecto del monto estimado dado a conocer a esta CCJ por la DGIF. Por lo anteriormente expuesto, el Director de esta Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, determina adjudicar el presente mantenimiento eléctrico a la personal moral referida, ya que cumple técnicamente con lo solicitado, además de que anexó toda y cada una de la documentación requerida para tal efecto.

Empresa	Subtotal	I.V.A	Total	UMAS
GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.	\$159,764.30	\$ 25,562.29	\$ 185,326.59	1,540.05

**CONSIDERACIONES**  
Esta adjudicación requiere formalización, por lo que esta Casa de la Cultura Jurídica elaborará en el SIA el respectivo contrato simplificado, el cual una vez que se haya liberado por el área respectiva, se solicitará al representante legal de dicha empresa adjudicada, acuda a las instalaciones de la CCJ en horario de oficina, a firmar dicho instrumento contractual. Se le notificará del presente acuerdo al prestador de servicios, mediante la elaboración de un oficio, el cual se pedirá que firme el acuse de recibido, a fin de que inicie a la brevedad con los trabajos de dicho mantenimiento pues la garantía del ejercicio 2022 expiró en el mes de junio del presente año.

ELABORÓ  
  
LIC. JESÚS OMAR SALAZAR OSNAYA  
ENLACE ADMINISTRATIVO

AUTORIZO  
  
LIC. LUIS FERNANDO DE LA TORRE RAMÍREZ  
DIRECTOR DE LA CCJ